

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de recurso Juliana, Región de Los Lagos.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL RECURSO
JULIANA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° 2687

VALPARAÍSO, 01 OCT 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 023/2020 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 023/2020 de la División de Administración Pesquera, y el Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 18/2021, del Departamento de Pesquerías, todos de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y el Dictamen N° E102932/2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones Exentas N° 36 y N° 3771, ambas de 2013, N° 1930 y N° 2447, ambas de 2014, N° 1382 y N° 3348, ambas de 2015, N° 759 y N° 2843, ambas de 2017, N° 1049 de 2018, N° 886, N° 1788, y N° 2305, todas de 2020 y de esta Subsecretaría; el Memorandum (G.S.) N° 0122 de fecha 30 de julio de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.
- 2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.
- 3.- Que, para la elaboración de la propuesta del plan de manejo, se constituyó una mesa público privada, con carácter de asesor de esta Subsecretaría, a través de la Resolución Exenta N° 36 de 2013, citada en Visto.



4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 3771 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 1930 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo del Recurso Juliana en la Región de los Lagos.

5.- Que, por medio del D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

6.- Que, para los efectos de la implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyó un Comité de Manejo, con carácter de asesor de esta Subsecretaría, a través de la Resolución Exenta N° 3348 de 2015, citada en Visto.

7.- Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, señaló los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo del recurso Juliana, Región de Los Lagos.

8.- Que, debido a pandemia producida por el COVID-19, esta Subsecretaría decretó la suspensión de una serie de plazos mediante la Resolución Exenta N° 886 de 2020, cuyo resuelvo 1° numeral II letra a) dispuso la suspensión de "los plazos para presentar postulaciones y apoyo en la conformación o renovación, en período ordinario o extraordinario, según corresponda, de los comités de manejo previstos en los artículos 8° y 9° bis, de la Ley General de Pesca y Acuicultura."

9.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2305 de 2020, se alzó la suspensión, entre otros, de los plazos y procedimientos indicados en el considerando anterior.

10.- Que, el Jefe del Departamento de Pesquerías, a través de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 18/2021, ha solicitado reactivar el proceso de renovación de los miembros del Comité de Manejo del recurso Juliana, Región de Los Lagos.

11.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo del Recurso Juliana, en la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.



Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo del Recurso Juliana, en la Región de Los Lagos.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DEL RECURSO JULIANA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo Recurso Juliana, en la Región de Los Lagos, se renovará por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales:
 - 1. Dos representantes de Ancud.
 - 2. Dos representantes de Calbuco.
 - 3. Dos representantes de Islas Desertores
 - 4. Un representante de otras comunas o localidades.

- b) Un representante de plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada, los que deberán ser debidamente firmado y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl, mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité del recurso Juliana, en la Región de Los Lagos.

Los postulantes para los cargos en representación de los pescadores artesanales deberán ser pescadores con el recurso juliana inscrito en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos.

Los postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de éstas que hayan procesado el recurso juliana en el período de 2018 y 2019, considerando como criterio que cuenten con instalaciones en la Región de Los Lagos.



3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 1. Individualmente por los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos que tengan previamente inscrito en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) el recurso juliana.
 2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos que cuenten con asociados que posean inscripción previa en el recurso juliana en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que acrediten que hayan procesado el recurso juliana en la Región de Los Lagos, durante los años 2018 y 2019.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, debidamente firmado, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.



b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula de identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad; y poder suficiente y certificado de vigencia legal de la organización, ambos documentos con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la en esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial. Si el último día del plazo es inhábil administrativo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil administrativo siguiente, conforme al artículo 25 de la Ley N° 19.880.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.



Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, que cuenten con inscripción previa en el recurso juliana en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), según la siguiente ponderación:
 - Una persona, inscrita en las categorías Recolector de Orilla o Pescador Artesanal, equivale a 1 apoyo.
 - Una persona inscrita como Buzo equivale a 5 apoyos.
 - Una persona inscrita como Buzo y con operación en el año 2019, equivale a 7 apoyos.

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes será la mayor cantidad de toneladas de materia prima procesadas de recurso juliana en la Región de Los Lagos de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2018 y 2019.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un único período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo del Recurso Juliana en la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres.



Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo del Recurso Juliana en la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 023/2020, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE

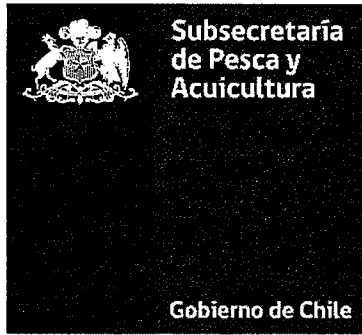

Cristián Espinoza Montenegro
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Y
MOV/MUV/MAG/NLI/BCT


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


Daniela Bolbarán Pérez
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)



Informe Técnico (R. PESQ.) N° 023/2020

CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DEL RECURSO JULIANA *Tawera gayi*, REGION DE LOS LAGOS

Enero, 2020

Unidad de Recursos Bentónicos
Departamento de Pesquerías
División de Administración Pesquera

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios para establecer los criterios a considerar en la renovación de los representantes del sector privado, en el Comité de Manejo del recurso juliana *Tawera gayi* en la Región de Los Lagos.

2. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA

1.1. Actividad extractiva y desembarques

Dado que las almejas de pequeño tamaño tienen una gran demanda en países de Europa, Asia y Norteamérica, para líneas de proceso como fresco, congelado o conserva, alrededor del año 2000 se comenzaron a realizar extracciones experimentales, inicialmente discontinuas, para efectos de intentar desarrollar un mercado para el recurso. Cabe señalar que hasta la década de los noventa, el recurso juliana no se explotaba por ser considerado como parte del grupo multiespecífico de las almejas, cuya talla mínima de extracción es 55 mm (D.S. N°683/80), tamaño mayor a la longitud máxima reportada para esta especie en estado adulto. Actualmente la pesquería cuenta con un plan de manejo en la Región de Los Lagos, el que se encuentra en etapa de implementación (R. Ex. N° 3.371/2013).

Respecto de los desembarques anuales, en el contexto de sucesivas pescas de investigación desarrolladas, y dada la incorporación de nuevos bancos a las evaluaciones directas realizadas en el área del mar interior de Chiloé, se observa un incremento sostenido de los desembarques del recurso, con un máximo cercano a las 9.000 toneladas en el año 2010. El registro de 1 tonelada durante el año 2000 corresponde al estudio de prospección realizado por IFOP en aguas interiores de la Región de Los Lagos (Fig. 1). Posteriormente y a consecuencia de fluctuaciones en el mercado y episodios de floraciones algales nocivas, los desembarques han disminuido hasta niveles que se mantienen cercanos a las 4.000 toneladas anuales.

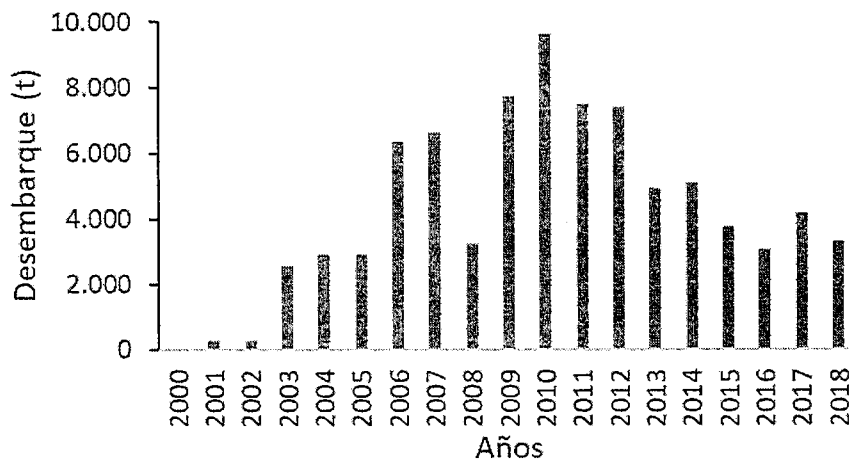


Figura 1. Desembarques anuales del recurso juliana en la Región de Los Lagos. Fuente: IFOP 2020.

1.2. Destino del desembarque y principales líneas de elaboración

De acuerdo al pre-informe final de la pesca de investigación autorizada mediante Res. SSP N°2.337/10, las exportaciones del recurso juliana, durante el año 2010, se realizaron en las líneas de congelado y conservas exclusivamente. La línea de congelado tuvo como destino 15 países, con un claro predominio de España (77,9 %). El volumen exportado en congelado, alcanzó las 3.546 toneladas, con un retorno de divisas de MUS\$ 4.015. En la línea de conservas, el volumen transado fue de 241 toneladas, con un monto de retorno de MUS\$ 998. El destino del producto conserva es exclusivamente España y es realizado por 2 empresas de la Región de Los Lagos.

1.3. Estructura de tallas del desembarque

El desembarque monitoreado el 2018 presentó una distribución de tamaños donde la moda se ubicó en el rango 30 - 31 mm y un 4% estuvo bajo la talla mínima legal (25 mm), mientras que en 2019 este indicador estuvo en la talla 28 mm con un 7% de ejemplares bajo la talla mínima legal de captura (Fig. 2).

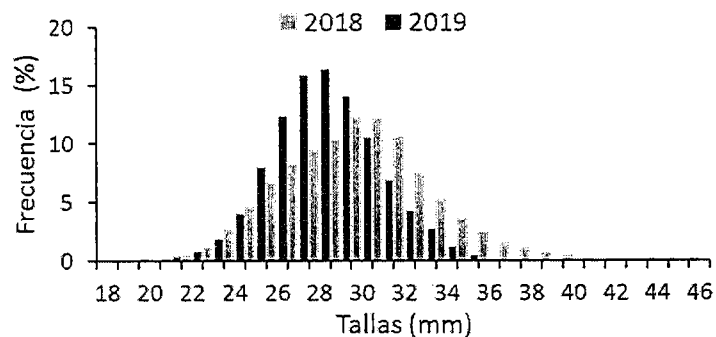


Figura 2. Estructura de talla de los desembarques de juliana. Año 2018 - 2019. (Fuente: IFOP 2020).

3. ANTECEDENTES LEGALES

La Ley 20.567, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9°bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) **Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región** que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el **representante de plantas de proceso** el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

4. ANTECEDENTES DE LA ZONA DE COBERTURA DEL PLAN DE MANEJO

El Plan de Manejo circunscribe todo lo que se conoce como mar interior de Chiloé, desde la boca del Canal de Chacao por el norte, incluyendo el Seno del Reloncaví. El límite sur, se fijó en el límite sur de la Región de Los Lagos. Las coordenadas correspondientes son: **desde la latitud 41° 43' 43,65"S; hasta 43°42'52,80"S** (Fig. 3).

Se excluyen de este Plan de Manejo, las áreas de manejo de recursos bentónicos (AMERB), las concesiones de acuicultura, las reservas marinas, los parques marinos y los espacios costeros marinos de pueblos originarios, vigentes en el área de localización del Plan.

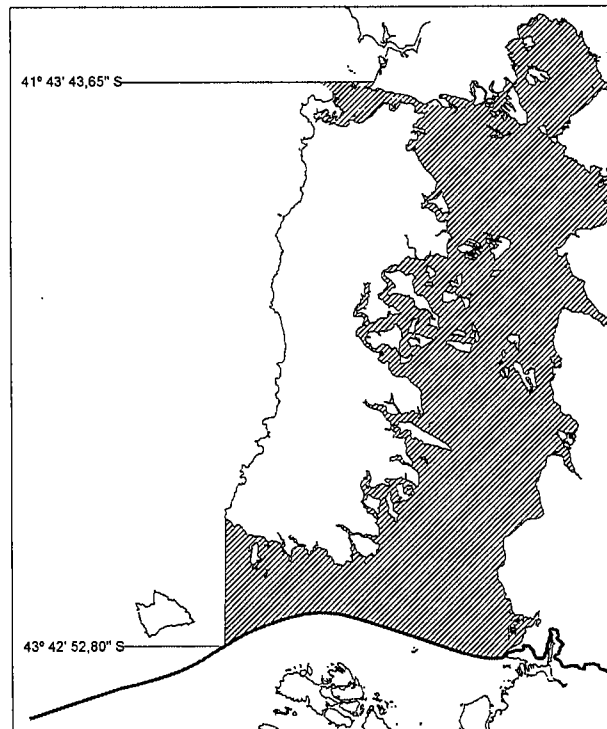


Figura N° 3. Área de aplicación del Plan de Manejo de juliana.

Las zonas de extracción corresponden a áreas ubicadas en el mar interior de Chiloé, las que están restringidas por requerimientos sanitarios de mercado vinculadas al Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PSMB) que desarrolla el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Durante 2018, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) monitoreó la extracción de este recurso en 5 sectores: isla Chuit, isla Talcán, rada Naranjo, isla Alao, Taucolón, donde registró niveles de desembarque de orden de las 2.059 t. equivalente al 62% de los desembarques totales.

La flota que extrae el recurso es muy reducida. El año 2012 operaron 59 naves, y al año 2016 se redujo este número a 26. Dos años después, IFOP monitoreó la actividad extractiva de 22 embarcaciones extractoras y 2 acarreadoras, las que realizaron 174 y 30 viajes, respectivamente. El esfuerzo fue ejercido por 70 buzos, existiendo mayoritariamente viajes de pesca con 3 y 4 buzos por embarcación, los que representaron entre el 50% y 30% de los viajes monitoreados, respectivamente.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Durante 2013 la SSPA inició gestiones para constituir una mesa público privada, la que posteriormente tomó la conformación que la normativa vigente mandata. En el caso del recurso juliana (*Tawera gay*), el Comité de Manejo se constituyó mediante R. Ex. N° 3.348/2015 y actualmente se debe iniciar el proceso de renovación de sus miembros titulares y suplentes.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, a continuación se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso. Conforme a lo anterior se señala lo siguiente:

5.1. De las postulaciones del sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14), todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos, en el recurso juliana, podrán presentar postulaciones y apoyo a los postulantes a miembros del comité de manejo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del presente informe técnico.

a) Del número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona de procedencia

En sesión N° 06-2019 del Comité de Manejo, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2019, de acuerdo a acta adjunta, se acordó que los sectores de donde proceden los pescadores que participan del plan de manejo y que registran los mayores desembarques del recurso, deben mantenerse representados con 2 cupos cada uno. Adicionalmente, se estableció el acuerdo de incorporar un séptimo cupo para un representante de otras comunas o localidades distintas de Ancud, Calbuco e Islas Desertores, como miembro titular y su respectivo suplente.

De acuerdo a lo anterior, se considerarán siete representantes para conformar el Comité de Manejo de juliana y la distribución de los representantes queda estructurada de acuerdo a las siguientes procedencias:

ZONA	N° REPRESENTANTES
Ancud	2
Calbuco	2
Islas Desertores	2
Otras comunas o localidades	1
TOTAL	7

Tabla 1. Número de representantes del comité de manejo por zona de acuerdo a la importancia de los desembarques.

b) De los criterios de ponderación del apoyo

De acuerdo al Acta de sesión N° 07-2019, página 4, se analizaron los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto a los inscritos en la pesquería de juliana y quienes operan efectivamente.

CATEGORIA	N° INSCRITOS	N° DE OPERACIONES 2019
Buzos	1.029	46
Recolectores de orilla	3.910	2
Pescadores artesanales	1.138	0
Total	6.077	48

Con estas cifras, se acordó que la forma de ponderar los apoyos para la constitución del nuevo Comité de Manejo, será la siguiente:

- Una persona, inscrita en las categorías Recolector de Orilla o Pescador Artesanal, con el recurso inscrito equivale a **1 apoyo**.
- Una persona inscrita como Buzo con el recurso inscrito equivale a **5 apoyos**.
- Una persona inscrita como Buzo con el recurso inscrito y con operación en el año 2019, equivale a **7 apoyos**.

5.2. De las postulaciones del sector pesquero plantas de proceso

Podrán presentar postulaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado recurso juliana en la región de Los Lagos, durante los años 2018 y 2019.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recurso juliana en la región de Los Lagos durante los años 2018 y 2019, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la de la organización a que pertenecen.

Respecto al número de representantes del sector de plantas de proceso: Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante titular y su respectivo suplente para el comité de manejo del recurso juliana de la Región de Los Lagos.

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo. La unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán las toneladas de materia prima procesadas de recursos bentónicos de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2018 y 2019.

El formulario de postulación al Comité de Manejo se adjunta en el Anexo 1.

Consideraciones: Tanto los postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso, deberán acompañar junto al formulario de postulación, una declaración jurada mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

6. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

6.1. Sector pesquero artesanal

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S: N° 198/14, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de juliana de la Región de Los Lagos, de acuerdo a la distribución por zona establecida.

Los apoyos a los representantes de los pescadores artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (ver Anexo 2) el que estará a disposición de los pescadores artesanales en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en los sitios web www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.
- b) **A través de las organizaciones de pescadores artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en el recurso juliana. Para estos efectos podrá emplear un formulario creado para esos fines (Ver Anexo 3) y que estará a disposición de las organizaciones en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en los sitios web www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.

Los documentos de apoyo, deberán ser formalmente entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nomina.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, en una planilla en la que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno,

apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

6.2. Sector plantas de proceso

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) El titular de planta de proceso interesada en presentar su apoyo deberá enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo creado para estos fines (ver Anexo 2) el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre completo de la organización.
 - Número de Registro de la asociación gremial u organización
 - Dirección postal de la organización y/o correo electrónico.
 - Número de teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular.
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante suplente.
 - Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva emitido por autoridad competente

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente realicen un apoyo, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de apoyo creado para estos fines (Ver Anexo 1) firmada el representante legal, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que realiza el apoyo.
 - Dirección postal y/o electrónica del titular que realiza el apoyo.
 - Número de Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente para la categoría a quien apoya.

Consideraciones:

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

7. PLAZOS DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de 4 años, contados desde la fecha de la resolución que establece su nominación.

8. PLAZOS Y FECHAS

- Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobre.
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde la fecha de la resolución que oficializa la designación de los miembros del sector privado.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Instituto de Fomento Pesquero.** 2020. Documento Técnico Programa de Seguimiento de las Pesquerías Bentónicas 2019.
- **Servicio Nacional de Pesca.** Anuarios Estadísticos de Pesca. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Chile.
- **Fundación Chiquihue.** 2014. Informe Final Proyecto Gestión operativa para la implementación del plan de manejo del recurso juliana, Región de Los Lagos, 2013-2014.

ANEXO 2



FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO RECURSO JULIANA REGIÓN DE LOS LAGOS

1. RECURSO: JULIANA	
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR: (marque sólo un cargo) A) ARTESANAL: <input type="checkbox"/> Ancud <input type="checkbox"/> Islas Desertores <input type="checkbox"/> Calbuco <input type="checkbox"/> Otras comunas de la Región <input type="checkbox"/> B) PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>	3. APOYO PRESENTADO POR: (marque sólo un cargo) A) ORGANIZACIÓN Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS: <input type="checkbox"/> B) PERSONA NATURAL: <input type="checkbox"/>
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA U ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT (si es persona natural que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	CODIGO DE PLANTA: (sólo plantas) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
ROL TRIBUTARIO (si es persona jurídica que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	RPA: (sólo pescador artesanal) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
RSU o RAG (si es organización que apoya) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
REGIÓN <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
FIRMA _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
DIRECCIÓN <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	REGIÓN <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
FIRMA _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA A LA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT TITULAR <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
NOMBRE SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
RUT SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	

ANEXO 4
FORMATO DEL SOBRE
POSTULACION COMITÉ DE MANEJO

Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Nominación al Comité de Manejo:
PESQUERÍA DEL RECURSO JULIANA REGIÓN DE LOS LAGOS

a) Representantes de los Pescadores Artesanales: _____

b) Representantes Planta de Proceso: _____

ANEXO 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo , R.U.T. N° , domiciliado en

....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En....., el.....de..... de 2021
